



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**N° 720 - 2019-GRA/GR**

Ayacucho, **28 NOV 2019**

**VISTO (S):**

Visto el Convenio N°078-2017-MINAGRI-DM de fecha 10 de Octubre del 2016, Convenio N°033-2019-MINAGRI-INIA/J de fecha 13 de setiembre del 2019, Oficio N° 0227-2019-MDPI/Alc de fecha 09 de octubre del 2019, Informe N°001-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 17 de octubre del 2019, Informe N°266-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 21 de octubre del 2019, Informe N°194-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 23 de octubre del 2019, Oficio N°706-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 24 de octubre del 2019, Oficio N° 713-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 28 de octubre del 2019, Informe N° 279-2019-gra/GG-ORADM-OAPF de fecha 30 de octubre del 2019, Informe Técnico N°036-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, Opinión Legal N° 140-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 13 de noviembre del 2019 mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de dos (02) Tractores agrícolas, marca VALTRA, color Amarillo, modelo A990, serie A990300750; marca JOHN DEERE, color Verde, modelo 5725, serie 1P0S725XLB023770 y sus respectivos Implementos Agrícolas: uno (01) arado, marca SERMI, serie 1638 y uno (01) Arado; marca JOHN DEERE, serie 1P00635XHBH007995, en Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre





entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Parinacochas reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Puyusca, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, periodo 2019-2022;

Que, mediante Convenio N°078-2017-MINAGRI-DM de fecha 10 de octubre de 2016, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Puyusca y el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI, firman convenio de colaboración y cooperación interinstitucional, en un marco de alianza publico privado, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, mediante Convenio N°033-2019-MINAGRI-INIA/J de fecha 13 de setiembre del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puyusca y el Instituto Nacional de Innovación Agraria del MINAGRI, firman convenio para contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso técnico de la inseminación artificial, con una vigencia de dos (02) años;

Que, mediante Oficio N° 0227-2019-MDPI/Alc de fecha 09 de octubre del 2019, el alcalde Municipalidad Distrital de Puyusca presenta el requerimiento de Tractor Agrícola marca VALTRA, color Amarillo, modelo A990, serie A990300750; marca JOHN DEERE, color Verde, modelo 5725, serie 1POS725XLB023770, y sus implementos, a favor de la Municipalidad Distrital de Puyusca, para realizar la siembra mejoramiento de piso forrajero en meseta de Parinacochas y instalación de 350 hectáreas de alfalfa para ganado, teniendo en cuenta Convenio N°033-2019-MINAGRI-INIA/J;

Que, mediante Informe N°001-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP de fecha 17 de octubre del 2019, el Sr. Edgar Medina Pérez técnico administrativo II, informa sobre la disponibilidad de maquinaria agrícola marca YANMAR, color rojo, chasis N°01089, motor N°03313, año de fabricación 1988, así mismo, dicha maquinaria se encuentra con convenio vencido, en la Municipalidad de Provincial de Lucanas;

Que, mediante Informe N°266-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 21 de octubre del 2019, el responsable de Control Patrimonial remite Informe N°001-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-EMMP, para la autorización de convenio en afectación en uso de tractor agrícola mencionado en el informe anterior;

Que, mediante Informe N°194-2019-GRA/GG-SEM-AACO, de fecha 23 de octubre de 2019, el Responsable de Mantenimiento de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico remite evaluación y requerimiento en atención al Informe N°266-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP; informa que el tractor agrícola marca YANMAR, color rojo, chasis N°01089, motor N°03313, año de fabricación 1988, se encuentra en estado operativo regular necesitando mantenimiento preventivo de motor, caja de transmisión y sistema hidráulico, entre otras revisiones;

Que, mediante Oficio N°706-2019-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 24 de octubre del 2019, el director de la Oficina Servicio de Equipo Mecánico, reitera Informe N°194-2019-GRA/GG-SEM-AACO;

Que, mediante Oficio N°713-2019-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 28 de Octubre del 2019, el director de la Oficina Servicio de Equipo Mecánico, remite documentos para fines de





coordinación sobre el costo y gasto que genere el mantenimiento de la maquinaria, antes de firma de firma de convenio;

Que, mediante Informe N°279-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 30 de Octubre del 2019, el Responsable de Control Patrimonial informa que, en una reunión realizada el día martes 29 de octubre del 2019, en la Oficina de Gobernación con el Sr. Carlos Rúa Carbajal Gobernador, Sr. Efrain Morote Huaranca Gerente General de la GRA, Sr. Yony Reyes Anampa Alcalde de la Municipal Distrital de Puyusca Parinacochas y Sr. Alixis Velasquez Cayampi, autorizan el convenio de afectación en uso de dos (02) tractores de acuerdo al Oficio N° 0227-2019-MDPI/Alc;



Que, mediante Informe Técnico N° 036-2019 GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 04 de noviembre del 2019, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que, mediante Oficio N° 872-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de noviembre del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración para solicitar el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;



Que, mediante Opinión Legal N° 140-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 13 de noviembre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de dos (02) Tractores agrícolas, marca VALTRA, color Amarillo, modelo A990, serie A990300750; marca JOHN DEERE, color Verde, modelo 5725, serie 1POS725XLB023770 y sus respectivos Implementos Agrícolas: uno (01) arado, marca SERMI, serie 1638 y uno (01) Arado; marca JOHN DEERE, serie 1P00635XHBH007995, hasta el 31 de diciembre 2019;



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Convenio en Afectación en Uso N° 017-2019-GRA/GR; de fecha 19 de noviembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la Afectación en Uso del 08 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2019, de dos (02) Tractores agrícolas, marca VALTRA , color Amarillo, modelo A990, serie A990300750; marca JOHN DEERE, color Verde, modelo 5725, serie 1POS725XLB023770 y sus respectivos Implementos Agrícolas: uno (01) arado, marca SERMI, serie 1638 y uno (01) Arado; marca JOHN DEERE, serie 1P00635XHBH007995 en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Puyusca, Provincia de Parinacocha, Departamento de Ayacucho.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Puyusca, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.





**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico N°036-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

**ARTICULO SEXTO. -TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA, PROVINCIA DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

### CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.º 017-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Siembra, Mejoramiento e Implementación de Piso Forrajero en la Meseta de Parinacochas, además la Instalación más de 350 Hectáreas de Alfalfa, Distrito de Puyusca-Parinacochas-Ayacucho**, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N°20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor C.P.C. Carlos Alberto Rúa Carbajal, identificado con Documento Nacional de Identidad N°28527049 en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la Municipalidad Distrital de Puyusca, Provincia de Parinacochas - Ayacucho, con domicilio legal en Plaza 5 de Marzo Incuyu, Provincia de Parinacochas - Ayacucho, representado por el **Alcalde**, Señor **Yony Odon Reyes Anampa**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°28981196, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA-SBN, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.12. Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.
- 2.13. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características de **dos (02) Tractores Agrícolas Marca Valtra**, Serie: N°A990300750, N° Motor EZ95568, Modelo A990 en Estado Operativo;



*[Firma manuscrita]*  
YONY ODON REYES ANAMPA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA  
PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO



# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

Maraca John Deere, Serie: N°1POS725XLB023770, N° Motor EZ95568, Modelo 5725 en estado operativo, y sus respectivos Implementos Agrícolas: uno (01) arado, marca SERMI, serie 1638 y uno (01) Arado, marca JOHN DEERE, serie 1P00635XHBH007995 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA, PROVINCIA DE PARINACOCNAS – AYACUCHO para que preste los servicios de: **Siembra, Mejoramiento e Implementación de Piso Forrajero en la Meseta de Parinacochas, además la Instalación más de 350 Hectáreas de Alfalfa, Distrito de Puyusca-Parinacochas-Ayacucho.**



### CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

DENOMINACIÓN	TRACTOR ORUGA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673687990055
MARCA	VALTRA
MODELO	A990
COLOR	AMARILLO
N° MOTOR	EZ95568
N° SERIE	A990300750
ESTADO	OPERATIVO

### IMPLEMENTO AGRÍCOLA:

- UNO (01) Arado, marca SERMI, serie 1638

DENOMINACIÓN	TRACTOR ORUGA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673687990058
MARCA	JOHN DEERE
MODELO	5725
COLOR	VERDE
N° MOTOR	PE4045T855022
N° SERIE	1POS725XLB023770
ESTADO	OPERATIVO

### IMPLEMENTO AGRÍCOLA:

- UNO (01) Arado, marca JOHN DEERE, serie 1P00635XHBH007995

### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

#### RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Distrital de Puyusca, Provincia de Parinacochas - Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. LA MUNICIPALIDAD, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para la: **Siembra, Mejoramiento e Implementación de Piso Forrajero en la Meseta de Parinacochas, además la Instalación más de 350 Hectáreas de Alfalfa, Distrito de Puyusca-Parinacochas-Ayacucho**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
2. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM**, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobarción, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
4. LA MUNICIPALIDAD, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a LA MUNICIPALIDAD e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
9. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
10. LA MUNICIPALIDAD, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
11. LA MUNICIPALIDAD, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
12. LA MUNICIPALIDAD, se compromete en contratar el seguro patrimonial del bien mueble.
13. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, generará la rescisión de la presente.



## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia del **08 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2019**, debiendo LA MUNICIPALIDAD, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución de internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejército N° 1105, o en el garaje de la Sub región Lucanas Puquio, ubicado en Jr. Yahurihuiri s/n barrio Ccollana caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

## CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.



**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1. Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2. Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 19 días del mes de noviembre, del año 2019.



*[Handwritten signature of Carlos Alberto Rúa Carbal]*

C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL  
 GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO  
 PERÍODO 2019 - 2022



*[Handwritten signature of Yony Odon Reyes Anampa]*  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA  
 PARINACOCCHAS - AYACUCHO  
 YONY ODON REYES ANAMPA  
 ALCALDE  
 PERÍODO 2019 - 2022

YONY ODON REYES ANAMPA  
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE PUYUSCA – PROVINCIA DE  
 PARINACOCCHAS - AYACUCHO  
 PERÍODO 2019 - 2022